

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*ORDEN de 9 de diciembre de 2003, por la que se amplía la de 24 de septiembre de 2002, para regular los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por la Consejería.*

Mediante la Orden de 24 de septiembre de 2002 de esta Consejería de Justicia y Administración Pública, publicada en el BOJA número 124, de 24 de octubre, se regularon los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por la Consejería, enumerándose en su Anexo dichos ficheros.

Dada la necesidad de incorporar nuevos ficheros automatizados al citado Anexo, gestionados igualmente por esta Consejería, se procede mediante la presente Orden a efectuar dicha incorporación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido concedidas,

**D I S P O N G O**

Artículo Unico.

Se modifica el Anexo de la Orden de 24 de septiembre de 2002, por la que se regulan los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por la Consejería, en el sentido de incluir en el mismo los siguientes ficheros:

39. Gestión de historiales de clínica forense y patología forense de los Institutos de Medicina Legal.

40. Gestión de expedientes para los Equipos Técnicos de las Fiscalías de Menores.

41. Agenda de citaciones para reconocimientos médicos de los Institutos de Medicina Legal.

42. Permisos y licencias.

Disposición adicional primera. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en esta disposición serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición adicional segunda. Cancelación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

La Secretaría General Técnica procederá a la cancelación de la inscripción en el Registro General de Protección de Datos de los ficheros automatizados de datos de carácter personal que han sido suprimidos y no se encuentran en el Anexo a la presente Orden.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final única.

Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

**A N E X O**

Número 39. Gestión de historiales de clínica forense y patología forense de los Institutos de Medicina Legal.

Organo responsable: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Usos y fines: Archivo y gestión de historiales clínicos de los Institutos de Medicina Legal, con detalle de episodios de clínica médico-forense y patología forense. Libros de registro, estadísticas e informes a los Organos Judiciales.

Personas o colectivos origen de los datos: Intervinientes en causas judiciales, detenidos, cadáveres para peritación médica a petición de los correspondientes Organos Judiciales.

Procedimiento de recogida de datos: Reconocimiento médico.

Estructura básica del fichero: Para cada historial, DNI, nombre, apellidos, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, profesión. Para cada episodio médico-forense, referencia del asunto judicial y los datos médicos específicos aprobados en los protocolos médico-forenses de acuerdo al tipo de episodio, antecedentes propios y familiares, datos del hecho en su caso, exploraciones médicas, días de curación, incapacidad y hospitalización y secuelas. En los episodios de patología forense, datos procedentes de las autopsias o reconocimientos sin autopsia, igualmente de acuerdo a los protocolos específicos vigentes para este tipo de episodios.

Cesión de datos: Los datos referidos en el apartado anterior, no podrán ser cedidos a unidades ajenas a la finalidad para los que son recogidos.

Servicio ante el que el afectado puede ejercitar sus derechos: Servicio de Informática de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Medidas de seguridad adoptadas: Nivel Alto.

Número 40. Gestión de expedientes para los Equipos Técnicos de las Fiscalías de Menores.

Organo responsable: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Usos y fines: Archivo y gestión de expedientes de Menores en el marco de la informatización de las tareas de los Equipos Técnicos que asesoran a las Fiscalías de Menores. Informes y estadísticas.

Personas o colectivos origen de los datos: Menores para los que las Fiscalías de menores soliciten la intervención facultativa de los Equipos Técnicos de Menores.

Procedimiento de recogida de datos: Verbal.

Estructura básica del fichero: Para la ficha del menor, DNI, nombre, apellidos, alias, dirección, teléfono, fecha de nacimiento, profesión. Los mismos datos para sus padres o tutores. Para cada expediente en el que esté imputado, datos correspondientes a la tramitación de dicho expediente, citaciones, exploraciones, medidas cautelares, medidas propuestas, medidas aplicadas judiciales y extrajudiciales y seguimiento de estas medidas hasta su finalización.

Cesión de datos: Los datos referidos en el apartado anterior, no podrán ser cedidos a unidades ajenas a la finalidad para los que son recogidos.

Servicio ante el que el afectado puede ejercitar sus derechos: Servicio de Informática de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Medidas de seguridad adoptadas: Nivel Medio.

Número 41. Agenda de citaciones para reconocimientos médicos de los Institutos de Medicina Legal.

Organo responsable: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Usos y fines: Organización de los horarios de consultas y médicos forenses de los Institutos de Medicina Legal, para reconocimientos médicos.

Personas o colectivos origen de los datos: Intervinientes en causas judiciales y detenidos para peritación médica a petición de los correspondientes Organos Judiciales.

Procedimiento de recogida de datos: Datos del asunto judicial.

Estructura básica del fichero: Para cada citación, DNI, nombre, apellidos, teléfono, identificación codificada del asunto judicial y motivo.

Cesión de datos: Los datos referidos en el apartado anterior, no podrán ser cedidos a unidades ajenas a la finalidad para los que son recogidos.

Servicio ante el que el afectado puede ejercitar sus derechos: Servicio de Informática de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Medidas de seguridad adoptadas: Nivel Básico.

Número 42. Permisos y licencias.

Órgano responsable: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Usos y fines: Gestión de peticiones y seguimiento de permisos y licencias del personal de Justicia adscrito a la Junta de Andalucía.

Personas o colectivos origen de los datos: Funcionarios Administración de Justicia adscritos a la Junta de Andalucía.

Procedimiento de recogida de datos: Servicio de Personal y del propio interesado.

Estructura básica del fichero: Nombre, apellidos, cargo, cuerpo, destino.

Cesión de datos: Los datos referidos en el apartado anterior, no podrán ser cedidos a unidades ajenas a la finalidad para los que son recogidos.

Servicio ante el que el afectado puede ejercitar sus derechos: Servicio de Informática de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Medidas de seguridad adoptadas: Nivel Básico.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ORDEN de 21 de noviembre de 2003, por la que se desarrolla el programa de inserción a través del empleo regulado en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.*

### P R E A M B U L O

Mediante la presente Orden se desarrolla el Programa de Inserción a través del Empleo que, mediante el Decreto 85/2003, de 1 de abril por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, se regula, con la finalidad de promover la inserción laboral de personas desempleadas en riesgo de exclusión.

En uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

### D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

Las acciones contempladas en esta Orden tienen como objeto promover la inserción laboral de las personas desempleadas en riesgo de exclusión mediante el apoyo de su contratación a través de Empresas Colaboradoras que desarrollen programas que faciliten su integración social.

Artículo 2. Beneficiarios.

Los proyectos de inserción a través del empleo, sometidos al régimen de concurrencia no competitiva y encuadrados en el Reglamento (CE) núm. 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo (DOCE L 337/3, de 13 de diciembre de 2002), podrán ser desarrollados por Instituciones sin ánimo de lucro o Empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica y actividad económica que dediquen habitualmente no menos del 30 por 100 de sus puestos de trabajo al empleo de personas en riesgo de exclusión y

que tengan entre los fines de su objeto social la plena integración laboral y el acceso al empleo ordinario de las personas desempleadas en riesgo de exclusión.

Las empresas colaboradoras proporcionarán a sus trabajadores/as, como parte de itinerarios de inserción, procesos personalizados y asistidos de trabajo remunerado, formación en el puesto de trabajo, habituación social y laboral y, si procede, servicios de intervención o medidas de acompañamiento social que permitan su posterior incorporación en el mercado de trabajo ordinario.

Artículo 3. Ayudas.

Mediante la presente Orden se articulan Incentivos a la contratación de personas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social.

A tales efectos se consideran pertenecientes al citado colectivo:

- a) Personas receptoras del Programa de solidaridad de la Junta de Andalucía.
- b) Jóvenes menores de treinta años, procedentes de instituciones de protección de menores.
- c) Mujeres víctimas de violencia doméstica.
- d) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- e) Personas internas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como personas ex reclusas o que se encuentren en situación de libertad condicional.

Artículo 4. Incentivos a la contratación.

1. Según lo previsto en el artículo 10.3 del Decreto 83/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía, se incentivará la contratación de personas desempleadas en riesgo de exclusión social a través de Empresas Colaboradoras mediante las siguientes ayudas:

- a) Hasta un 50% de los costes salariales de los trabajadores/as desempleados/as.
- b) Hasta un 60% cuando se trate de trabajadores/as desempleados/as en riesgo de exclusión social que además sean discapacitados.

2. Los contratos que mediante este programa pueden ser incentivados podrán tener una duración de uno a tres años y deberán formalizarse con personas desempleadas y de acuerdo con las modalidades y contenidos previstos en la legislación laboral vigente.

Si por cualquier incidencia la persona contratada no agotara el periodo cubierto por la ayuda, se podrá realizar su sustitución por el tiempo restante, en el plazo máximo de un mes, siempre que el nuevo contrato contemple las mismas condiciones estipuladas en el contrato de la persona sustituida. En caso contrario, la cuantía de la ayuda se limitará al tiempo efectivamente trabajado.

Artículo 5. Incentivos al tránsito al empleo normalizado.

Se fomentará la transición de trabajadores/as de empresas colaboradoras a empresas en régimen de empleo normalizado, siempre que el trabajador/a lleve en la plantilla de la empresa colaboradora al menos un año, mediante ayuda a tanto alzado ascendente a 6.000 euros a la entidad que formalice contrato de carácter indefinido con el/la trabajador/a procedente de una empresa colaboradora.

Estas ayudas se someterán en cuanto a su procedimiento a lo establecido en la Orden de 24 de junio de 2002 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico o normativa que la sustituya sin que le resulte de aplicación la necesidad